



DECRETO N° 24

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 inciso 1° de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República establece en su artículo 154 que el periodo presidencial será de cinco años y comenzará y terminará el día primero de junio.
- III. Que en las pasadas elecciones presidenciales y legislativas, el pueblo salvadoreño decidió confiar un nuevo periodo de cinco años en el cargo de Presidente constitucional de la República al ciudadano Nayib Armando Bukele Ortez. Dicho periodo va del uno de junio del año 2024 al 1 de junio del año 2029.
- IV. Que el Código de Trabajo en su artículo 29 numeral 6 literal a) establece obligaciones de los Patronos, de conceder licencia al trabajador para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley u ordenadas por autoridad competente.
- V. Que en razón de lo anterior, y en virtud que el evento de toma de posesión del ciudadano Nayib Armando Bukele Ortez como presidente constitucional de la República, reviste de gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional, y con el propósito de facilitar la logística del mismo, así como la participación de la población salvadoreña en tan solemne acto, se vuelve necesario emitir disposiciones especiales a fin de conceder licencia remunerada a los empleados del sector privado, el día uno de junio del corriente año.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Ernesto Alfredo Castro Aldana, Diana Teresa González Fuentes, Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Johana Paola Hernández Batres, Katheryn Alexia Rivas González, Salvador Alberto Chacón García, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Walter Amílcar Alemán Hernández, Cruz Evelyn Merlos Molina y José Raúl Chamagua Noyola.

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2024, CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Art. 1.- Los Empleados del sector privado, gozarán de licencia remunerada el día sábado uno de junio de dos mil veinticuatro, debiendo estas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

Art. 2.- El presente decreto se aplicará sin perjuicio a lo establecido en los artículos 192 y 193 del Código de Trabajo.



Art. 3.- En el caso de los empleados públicos, se estarán a lo dispuesto en el artículo uno de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en lo relativo a los asuetos remunerados los días domingos y sábados de todo el año.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 96
Tomo N° 443
Fecha: 23 de mayo de 2024

JE/jv
31-05-2024

